
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 47/2022

VISTO:

La RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto se aprobó el sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto de Sellos a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar);

Que razones de administración tributaria aconsejan disponer en la citada normativa, la facultad de esta Autoridad de Aplicación para excluir del sistema, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a determinados actos, contratos y operaciones sobre los cuales no corresponde tributar el Impuesto de Sellos;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 92 y 282 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Incorporar como tercer párrafo del artículo 3° de la RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias, el siguiente:

“No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, excluir del sistema mediante resolución a determinados actos, contratos y operaciones sobre los cuales no corresponde tributar el Impuesto de Sellos.”.-

Art. 2 - La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 3 - De forma.